



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL		
1993		
26 FEB 2024		
HORA	14:59	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOLIOS	

La Paz, 20 de febrero de 2024

CITE: ALPB/CD/VCR/NI/014/2023-2024

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
26 FEB 2024		
HORA	16:29	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOLIOS	
	3	

Señor:

Israel Huaytari Martínez

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. –

REF.: SOLICITO REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-325/23

Mediante la presente le hago llegar un saludo cordial y desearle muchos éxitos en las labores que desarrolla.

En mi calidad de Diputado Nacional, amparado en las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito la **REPOSICIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY:**

- P. L. N° 278/2022-2023 “MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 30 Y 31 DE LA LEY 144 REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA”.

Mismo que se remitió a presidencia de la Cámara de Diputados en fecha 01 de septiembre de 2022.

Con este particular motivo, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Cc/Arch

Ref. Cel. 61225359

Jorge Ayma (AGP)

Telf. 2201120 int. 2608

Correo: vicentecondori0007@gmail.com


Vicente Condori Rodríguez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
24 FEB 2023	
HORA 11:20	FIRMA
Nº REGISTRO 4	Nº FOJAS

La Paz, 23 de febrero de 2023

CITE: ALPB/CD/VCR/NI/020/2022-2023

Señor:
Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO	
1861 27 FEB 2023	
HORA 11:20	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

REF.: SOLICITO REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL 278/22-23

Mediante la presente le hago llegar un saludo cordial y desearle muchos exitos en las labores que desarrolla.

En mi calidad de Diputado Nacional, amparado en las facultades y atribuciones descritas en el Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito la **REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY:**

- P. L. N° 358/2021-2022 "MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 30 Y 31 DE LA LEY 144 REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA".

Mismo que se remitió a presidencia de la Cámara de Diputados en fecha 01 de septiembre de 2022.

Con este particular motivo, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Cc/Arch
Ref. Cel. 61225359
Jorge Ayma (AGP)
Telf. 2201120 int. 2422
Correo: vicentecondori0007@gmail.com

Vicente Condori Rodríguez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS

000018



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
LCD		
01 SEP 2022		
HORA 12:03	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
33		

La Paz, 1 de septiembre de 2022

CITE: ALP/CD/CLCN/NI/050/2021-2022

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO		
5211		
01 SEP 2022		
HORA 15:00	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

REF.: REMITE DE PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración.

PL 358-21

El suscrito Diputado Nacional, en el ejercicio de sus funciones y con las atribuciones que en derecho le corresponden dispuesto en el Reglamento General de la Cámara de Diputados al Art. 116 y 117, Remite Proyecto de Ley; **"MODIFICACION AL ARTICULO 30 Y 31 DE LA LEY 144 REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA** a efectos de su remisión a la Comisión que corresponda y posterior aprobación.

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Att.

C.c. Arch.
Ref. Jorge Ayma
61225359

Vicente Condori Rodriguez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

"MODIFICACION AL ARTICULO 30 Y 31 DE LA LEY N°144 REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Los efectos del cambio climático hacen referencia a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos. Estos cambios pueden ser naturales, pero desde los inicios del siglo XIX, ya se tenía los suficientes antecedentes del cambio climático y esto se debe principalmente a la quema de combustibles fósiles, como el carbón, el petróleo y el gas, lo que produce gases que atrapan el calor, este hecho hacen que se alteren los patrones del clima habitual de nuestro planeta, a este cambio lo llamamos, el **CALENTAMIENTO GLOBAL**, que consiste en el aumento de la temperatura de la tierra, mismo que se refleja en los océanos y la atmósfera principalmente causado por la emisión de gases de efecto invernadero expedidos por la actividad humana.

MULTIRRIESGOS

El cambio climático nos obliga a proteger los cultivos ante los daños irreversibles, que se producen por la sequía y el granizo, entre otros riesgos climáticos. Cuya consecuencia hacen que se evalúen los daños producidos al cultivo, cuyo resultado tiene consecuencia directa con la sobrevivencia del ser humano, que como resultado y tiene su influencia directa e indirecta a través de la disminución en la producción de los cultivos, estos están por debajo del rendimiento que garantiza la producción.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La presencia del calentamiento Global, produce diferentes siniestros como la causa del Granizo y los incendios, los ajustes que se realizará bajo el método de evaluación a Daño Físico Directo y la evaluación de daños por otras causas aseguradas se realizará considerando variaciones en el rendimiento de esta forma es asegurado, según el precio por kilogramo.

Las sequías, inundaciones, deslizamientos, son algunos de los efectos negativos de los fenómenos del cambio climático que suceden en Bolivia. Uno de los sectores o grupos más afectados y también los más vulnerable son los agricultores: y los miles de habitantes de escasos recursos que no solo quedan desposeídos de sus viviendas sino también de la producción que se lleva de forma anual, y de esa forma se pone en riesgo los precios de los productos de vital importancia de la canasta familiar.

Durante el 2007 según datos del CEPAL, los fenómenos de El Niño y La Niña causaron pérdidas y daños que impactaron fuertemente al país. El proyecto contribuyó a restaurar el acceso a la infraestructura básica, y a reconstruir edificios damnificados y fortalecer las capacidades del gobierno boliviano para responder y prevenir desastres. Desde el año 2007, cuyo programa ha permitido construir una relación fructífera entre Bolivia y el Banco Mundial.

Con el fenómeno de La Niña también se presentaron fuertes precipitaciones sobre la Cordillera Oriental, Las tierras bajas del sur, los llanos orientales y en la hoya amazónica. Estas áreas sufrieron deslizamientos y aludes torrenciales en las laderas, los desbordes de ríos e inundaciones en las planicies. La Niña del año 2008 mostrada en Bolivia un comportamiento distinto al patrón general, ya que existieron fuertes lluvias que afectaron al oriente del país. Siguiendo la evaluación realizada por la CEPAL (2008), desde noviembre de 2007 se producen lluvias intensas en todo el país, que ocasionaron el desbordamiento de





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ríos e inundaciones, que causaron daños y los departamentos más afectados son: La Paz, Cochabamba, Chuquisaca, Beni y Santa Cruz. En los departamentos del Beni y Santa Cruz hubo crecidas y desbordamientos de los ríos de Beni y Mamoré. En Beni los ríos principales superaron los históricos parámetros, la combinación de granizadas, lluvias e inundaciones que ocasionaron los fenómenos del Niño y La Niña producen un impacto severo en las zonas de los llanos, en el Chaco y en las laderas de la cordillera que desciende hacia el Oriente del País

A todo lo expuesto, también se debe acotar que al pasar de los años el cambio climático trajo consigo la sequía a varios departamentos de nuestro País con cifras alarmantes de grandes pérdidas agropecuarias que para ganadería fue casi una pérdida, por un estimado 21,3 millones de dólares durante esta campaña

IUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta y considerando que las pérdidas del sector agropecuario son de una gran magnitud, y que conllevan las grandes pérdidas al sector, de los que fueron analizados, pero el sector más afectado en forma directa sería el agropecuario, en particular la agricultura industrial, que experimentaría pérdidas de un promedio de entre 11 % y 17 % del PIB sectorial, y la agricultura tradicional, tendría un costo anual de entre 6 % y 14 % del PIB sectorial. Esto en cuanto a los impactos indirectos

Las consecuencias de las inundaciones nos muestran que se perdieron 110.000 hectáreas de cultivo de soya en el Departamento de Santa Cruz; 40.000 millones hectáreas de cultivos de arroz en el departamento del Beni y Santa Cruz, y 35.000 hectáreas en otros cultivos como el: maíz,





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

quinua, papa, cebada, trigo, banano, plátano, cebolla, haba, yuca, alfalfa, arveja y fréjol. Los impactos se producen a través de las pérdidas de cultivos y la disminución de los rendimientos, la muerte de animales y los anegamientos de los pastizales. En las zonas agrícolas como de Santa Cruz, las lluvias superaron los promedios históricos, que dificultaron el acceso a cultivos de importancia económica en el Departamento de Santa Cruz, como en la oleaginosa, arroz y maíz. Las fuertes lluvias del Departamento del Beni impidieron que bajara el nivel de las aguas llegando a inundar las llanuras de pastoreo.

Fundamentación Jurídica

NORMA SUPREMA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 407.

Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.
3. Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. La ley preverá la creación del seguro agrario.
5. Implementar y desarrollar la educación técnica productiva y ecológica en todos sus niveles y modalidades.
6. Establecer políticas y proyectos de manera sustentable, procurando la conservación y recuperación de suelos.
7. Promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.
8. Garantizar la asistencia técnica y establecer mecanismos de innovación y transferencia tecnológica en toda la cadena productiva agropecuaria.
9. Establecer la creación del banco de semillas y centros de investigación genética.
10. Establecer políticas de fomento y apoyo a sectores productivos agropecuarios con debilidad estructural natural.
11. Controlar la salida y entrada al país de recursos biológicos y genéticos.
12. Establecer políticas y programas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.
13. Proveer infraestructura productiva, manufactura e industrial y servicios básicos para el sector agropecuario.

DECRETO SUPREMO Nº 942, 2 DE AGOSTO DE 2011





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar parcialmente el Seguro Agrario Universal "Pachamama", mediante la implementación del Seguro Agrario para Municipios con mayores niveles de Extrema Pobreza – SAMEP; así como la naturaleza y financiamiento institucional, el rol y atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto del Seguro Agrario – INSA.

ARTÍCULO 2. (SEGURO AGRARIO PARA MUNICIPIOS CON MAYORES NIVELES DE EXTREMA POBREZA – SAMEP). Se establece, como una de las modalidades del Seguro Agrario Universal "Pachamama", el Seguro Agrario para Municipios con mayores niveles de Extrema Pobreza – SAMEP.

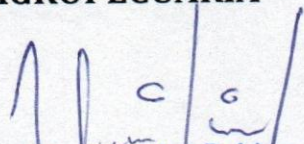
ARTÍCULO 4.- (COBERTURA DEL SEGURO). El SAMEP cubre las pérdidas derivadas de daños causados por heladas, inundaciones, sequías y granizos que afecten a la producción agrícola, de los productores que pertenecen a los municipios con mayores niveles de extrema pobreza.

RECOMENDACIONES...

Por todo lo expuesto anteriormente y en base al desarrollo, presento el proyecto de ley de:

"MODIFICACION AL ARTICULO 30 Y 31 DE LA LEY N°144

REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA


Vicente Condori Rodriguez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PL

358-21

**"MODIFICACION AL ARTICULO 30 Y 31 DE LA LEY N°144
REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA"**

Se modifica el artículo N° 30 y 31 con el contexto siguiente:

Artículo 30. (CREACIÓN DEL SEGURO AGRARIO UNIVERSAL "PACHAMAMA").

I. Se crea el Seguro Agrario Universal "Pachamama", con la finalidad de asegurar la producción agraria afectada por daños provocados por fenómenos climáticos, desastres naturales adversos y multirriesgo, en la forma y de acuerdo con lo previsto en los siguientes incisos.

1. **SEQUÍA:** Ausencia de lluvias en cultivos ya arraigados, que reduzcan la disponibilidad de agua del suelo y de cómo resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: Raquitismo, enrollamiento, deshidratación, marchites permanente, muerte de la planta, secamiento parcial o total de los órganos reproductores, polinización irregular, afectación en la formación de los embriones o desecación de los frutos.
2. **GRANIZO:** Cuando precipitaciones sólidas de agua produzcan lesiones en la estructura de las plantas, que afecten la producción o la probabilidad de recolección del cultivo.
3. **INCENDIO:** Cualquier acción directa o indirecta del fuego sobre la Unidad Asegurada cuya causa no sea imputable a la intencionalidad y/o negligencia del Asegurado. El máximo a Indemnizar por este riesgo será del 70% de la suma asegurada por área afectada.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

4. **VIENTOS FUERTES:** La acción del viento con o sin lluvia que de cómo resultado en forma separada o conjunta: desgarros, roturas, tronchados, arranque de plantas, vuelco irreversible y/o fractura de tallos.
5. **FALTA DE PISO PARA COSECHAR:** La imposibilidad de realizar la recolección oportuna de la cosecha por inconsistencia del terreno, y que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: Caída de frutos, maduración prematura, pudrición, necrosis o germinación de los frutos en pie.
6. **EXCESO DE LLUVIA:** Se define como la precipitación atmosférica de agua en estado líquido, que, por su intensidad o persistencia, ocasione daños en cantidad en el cultivo asegurado. Se cubren los daños en cantidad causados al cultivo asegurado, una vez estando en pie, por la caída en el área sembrada de lluvias, de una intensidad tal, que puedan producir el vuelco irreversible de las plantas y/o la saturación de agua en el suelo por un tiempo determinado, provocando clorosis en la planta (disminución evidente de la intensidad de color), marchites, muerte de la planta y que provoquen una merma en el rendimiento.
7. **INUNDACIÓN:** El cubrimiento temporal del suelo por agua proveniente de precipitación pluvial en exceso y/o por desbordamiento de presas, ríos y/o lagos con la permanencia suficiente, que provoque pudrición de raíces, clorosis de las hojas y tallos, marchites, muerte de la planta, pudrición basal y/o ascendente en el tallo o desarraigo.
8. **RESIEMBRA:** Se entenderá por Resiembra a una nueva siembra que se realice en el mismo lote asegurado después de una pérdida debido a algún riesgo cubierto. Esta cobertura





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

será operativa únicamente cuando el daño se presente en superficies mínimas compactas del 5% de la superficie total del lote. La indemnización por resiembra, será calculada sobre el 25% de la suma asegurada por hectárea. Riesgo cubierto por resiembra; taponamiento, no nacencia, granizo e incendio.

- 9. TAPONAMIENTO:** Endurecimiento o encostramiento de la capa superficial del terreno por lluvia o inundación que impida emerger a la planta cuando la semilla ya está germinada.
- 10. NO NACENCIA:** La no germinación de las semillas derivado por un exceso de humedad en el suelo ocasionado única y exclusivamente por lluvia posterior a la siembra, que dé como resultado la pudrición de semilla y una consecuente disminución en la población del cultivo. (Implementación de los numerales del 1-10 en el artículo 30 inciso I)

Artículo 31. (BENEFICIARIOS).

I. Son sujetos beneficiarios del Seguro Agrario Universal "Pachamama", los siguientes:

- 1. Las Comunidades Indígenas Originario Campesinas, comunidades Interculturales y Afro bolivianas con producción colectiva.**
- 2. Las familias Indígenas Originario Campesinas, Interculturales y Afro bolivianas con producción individual.**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

3. Las y los productores agrarios sean personas naturales o colectivas.

II. Se dará cobertura a todos los beneficiarios que cuenten con un mínimo de 3 hectáreas y un máximo de 20 hectáreas, dependiente de los productos asegurados en reglamentación. (párrafo modificado)

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN ÚNICA. - El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, en el marco de sus atribuciones y competencias, adoptara las medidas necesarias para que se efectúen las presentes modificaciones.

Es dada en la sala de sesión de la Asamblea Legislativa Plurinacional ... días del mes de del dos mil veinte dos años.


Vicente Condori Rodríguez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo